

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 017 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 9
			Código: 100.02-017-2026

ACUERDO No. 017
(24 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

El Concejo Municipal de San Gil, Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal No. 035 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 311, numeral 3 del artículo 313, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que, los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que, en desarrollo del artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el municipio de San Gil, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, cuyo artículo 23¹ define las vigencias futuras

¹ “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. 017 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 9
			Código: 100.02-017-2026

ordinarias como aquellas que el Concejo Municipal puede autorizar a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras.

Que, el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del CONFIS municipal, y que para ello deberá cumplirse:

- a) "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Que mediante el Acuerdo Municipal 017 del 27 de noviembre de 2025 se fijó el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de San Gil

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 017 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 9
			Código: 100.02-017-2026

para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, presupuesto que fue liquidado mediante el Decreto No. 100-12-214-2025.

Que, el artículo 145 -1, del Estatuto Tributario Municipal de San Gil, Santander, establece: [...] El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. Artículo nuevo adicionado por el Art. 103 del Acuerdo 031 de 2012, Modificado por el Acuerdo 020 de 2020 Art. 7°. PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. Artículo. 350 de la ley 1819 de 2016".

Que, de cara a lo anterior, la alcaldía municipal se encuentra habilitada para financiar el mantenimiento, instalación, funcionamiento y desinstalación de iluminación ornamental y navideña en el municipio de San Gil, Santander.

Que, las tradiciones y costumbres constituyen una de las principales manifestaciones de la cultura de una comunidad: un conjunto de prácticas sociales arraigadas en el territorio que, por su reiteración en el tiempo, se consolidan como parte esencial de la identidad local. La Constitución Política reconoce este valor en varios de sus artículos: el artículo 8° impone al Estado y a las personas el deber de proteger las riquezas culturales de la Nación; el artículo 70 establece que la cultura es fundamento de la nacionalidad, que el Estado promoverá la investigación y la difusión de los valores culturales, y que la cultura en sus diversas manifestaciones es base de la identidad nacional; y el artículo 71 dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura.

Que, en San Gil, las celebraciones de fin de año constituyen una de las expresiones culturales más significativas del municipio, en las que convergen la tradición, la vida familiar, el encuentro comunitario y el disfrute del espacio público. Dentro de estas celebraciones, la iluminación ornamental y alumbrado navideño se ha consolidado como un elemento de alto valor simbólico, estético y social: incentiva la apropiación del espacio público, fortalece el tejido social y se ha convertido en un referente de identidad y sano esparcimiento para residentes y visitantes, especialmente en una temporada marcada por el retorno de habitantes que residen en otras ciudades y la llegada de turistas.

Que, la alcaldía de San Gil, atendiendo a su vocación cultural, turística y comunitaria, ha promovido históricamente la preservación de esta tradición como una herramienta que contribuye a la construcción de espacios públicos seguros, acogedores y dinámicos, en beneficio del desarrollo social y económico del municipio.

Que, aunque la contratación se adelante, adjudique y comience a ejecutar dentro de la vigencia fiscal 2026, su terminación material, necesariamente se traslada a enero de 2027, mes en el cual ya ha operado el cierre de la vigencia fiscal anterior conforme al principio de anualidad. Por lo anterior, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, para amparar la porción de la ejecución contractual correspondiente a la desinstalación.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias constituye el instrumento presupuestal idóneo para garantizar, sin interrupción, la continuidad de este servicio.

Que, la inversión objeto de esta autorización se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", sector Minas y Energía, programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", producto "Servicio de Alumbrado Público".

Que, la inversión correspondiente a la iluminación ornamental y navideña asciende a la suma de \$562.603.332, distribuidos para la vigencia 2026 en \$506.303.332,00 (90%) y para la vigencia 2027 en \$56.300.000,00 (10%), conforme a la siguiente distribución:

PDM		PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026 %	VIGENCIA 2027	2027 %
PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	Iluminación ornamental y navideña	\$562.603.332,00	\$506.303.332,00	90%	\$56.300.000,00	10%
sector	Minas y energía.						
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica						
Producto	Servicio de Alumbrado Público						

Que, el monto solicitado para 2027 constituye un límite máximo de compromiso, determinado mediante una proyección prudencial para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, y no podrá incrementarse automáticamente por variaciones salariales, tarifarias tributarias o de cualquier otro componente.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 017 DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 9	Código: 100.02-017-2026

Que, en consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso, para un total de vigencias futuras ordinarias solicitadas de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$56.300.000,00)**, según el siguiente detalle:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Iluminación ornamental y navideña.	AL	\$506.303.332,00	90%	\$56.300.000,00	10%

Que, la instalación de iluminación ornamental y navideña se proyecta para el mes de noviembre de 2026, garantizando su funcionamiento antes del inicio de la temporada decembrina, dicha ejecución se extenderá durante toda la temporada navideña, razón por la cual, la desinstalación se llevará a cabo en el mes de enero de 2027. Es precisamente este último componente, (desinstalación), que por la naturaleza de la actividad solo puede ejecutarse después del cierre de la temporada navideña, excediendo la vigencia fiscal 2026, por lo que se hace necesaria la autorización de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2027.

Que, el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, establece que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con autorización del Consejo de Política Fiscal, o de quien este delegue, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que, el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

Que el Consejo de Política Fiscal municipal, en reunión del 28 de julio de 2026, según Acta No. 12, viabilizó la solicitud del Alcalde Municipal de San Gil para

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 017 DE 2026		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 9	Código: 100.02-017-2026

tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2027.

Que, la Secretaría de Hacienda, acreditó que el compromiso consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no excede la capacidad financiera del Municipio. De igual forma, la Secretaría de Hacienda certifica y respalda la ejecución correspondiente a 2026.

Que, el Concejo Municipal es la autoridad competente para impartir la autorización requerida, de conformidad con la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2013.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada se encuentra dentro de los límites de capacidad de endeudamiento y sostenibilidad financiera de que trata la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la que consta que la autorización no afecta la estabilidad financiera del municipio ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como certificación de la Oficina de Planeación Municipal que respalda el proyecto de inversión N° 202500000002988 "Fortalecimiento de Infraestructura y Servicio Energético en el Municipio de San Gil".

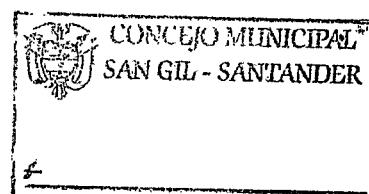
Que, la presente autorización se tramita y se somete a aprobación del Concejo Municipal dentro de la vigencia fiscal 2026, en tanto que el compromiso de vigencia futura recae sobre la vigencia 2027, la cual se encuentra comprendida dentro del período constitucional de gobierno 2024-2027 del actual Alcalde Municipal; en consecuencia, no se configura la prohibición contenida en el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003, relativa a la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2027, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de San Gil, Santander, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, destinadas a garantizar la iluminación ornamental y navideña en el municipio de San Gil, Santander, hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$56.300.000,00)**, en los términos



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>017</u> DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 7 de 9	Código: 100.02-017-2026

y condiciones consignados en los considerandos del presente Acuerdo. Dicho valor hace parte del proyecto de inversión No. 20250000002988, cuyo costo asciende a **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/TE (\$562.603.332,00)**, de los cuales **QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/TE (\$506.303.332,00)**, equivalentes al noventa por ciento (90%), se encuentran amparados con presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO. El valor autorizado corresponde únicamente al monto máximo que podrá afectar la vigencia fiscal 2027.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Iluminación ornamental y navideña.	AL	\$506.303.332,00	90%	\$56.300.000,00	10%

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente autorización de vigencias futuras ordinarias, y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal, sin que dichas correcciones puedan implicar incremento del monto total autorizado en el artículo primero.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la vigencia fiscal 2027 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos. La incorporación de estos recursos al presupuesto de la vigencia 2027 estará sujeta a la efectiva apropiación presupuestal de dicha vigencia fiscal, de conformidad con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, y su ejecución quedará sujeta al correspondiente registro presupuestal y demás requisitos legales de ejecución del gasto.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 017 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 8 de 9
			Código: 100.02-017-2026

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

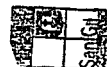
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 017 DE 2026		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 9 de 9	Código: 100.02-017-2026

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 017 (24 de agosto de 2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER". Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 15 de agosto y segundo debate el día 24 de agosto de 2026, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
 Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
 Secretaria H. Concejo Municipal

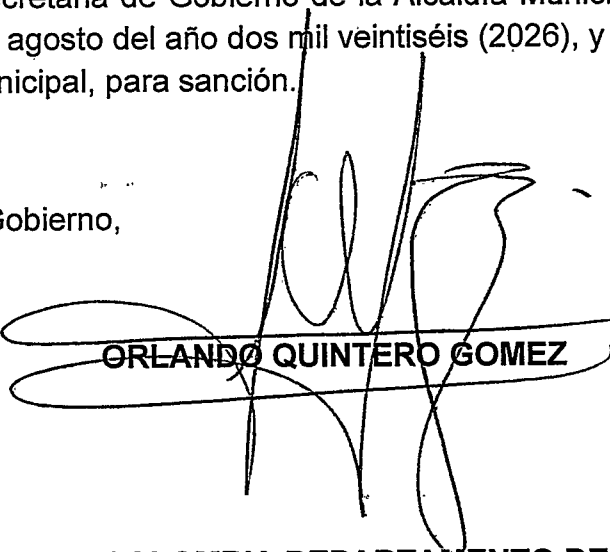
ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SECRETARIA PRIVADA

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 017 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

Recibido en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,



ORLANDO QUINTERO GOMEZ

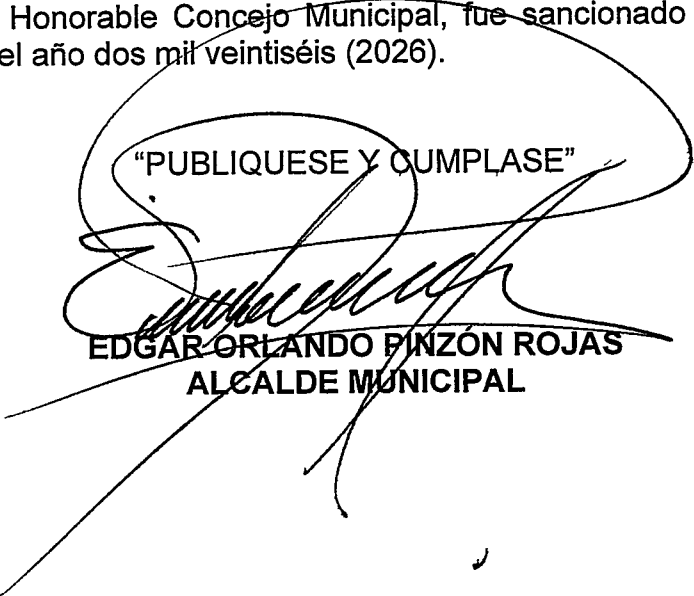
**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 017** del veinticuatro (24) de agosto del año 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

“PUBLIQUESE Y CUMPLASE”



**EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**

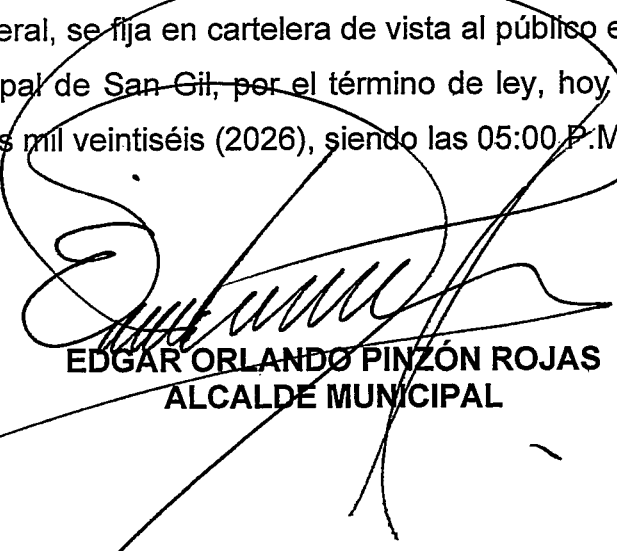


 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 017 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 4

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN ACUERDO No. 017 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo No. 017 del (24/08/2026), para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, hoy treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 05:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada


MUNICIPIO DE
SAN GIL

Fecha de Fijación:
31 de Agosto
del 2026

Hora:
05:00 pm

smf.

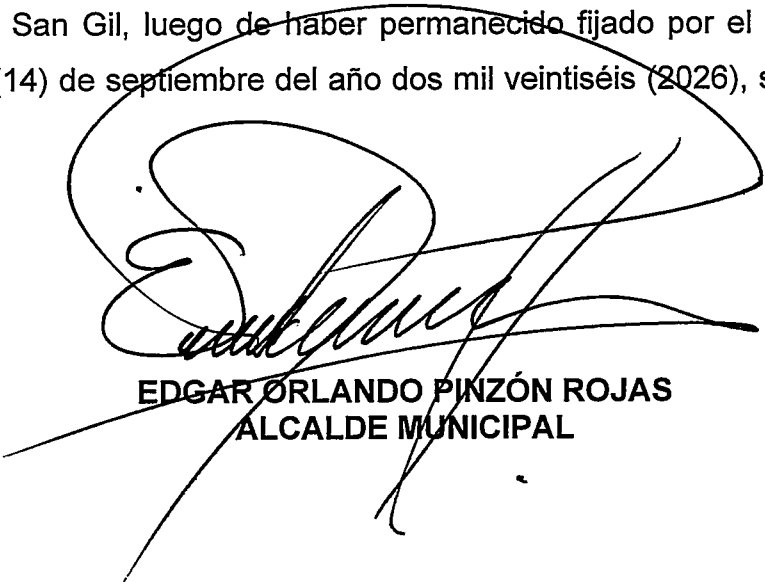
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 017 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 4

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN ACUERDO No. 017 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El Acuerdo No. 017 del 24/08/2026, se desfija de la cartelera de vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 05:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Fecha de desfijación:
14 de Septiembre
del 2026

Hora:
05:00 pm

SMT

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



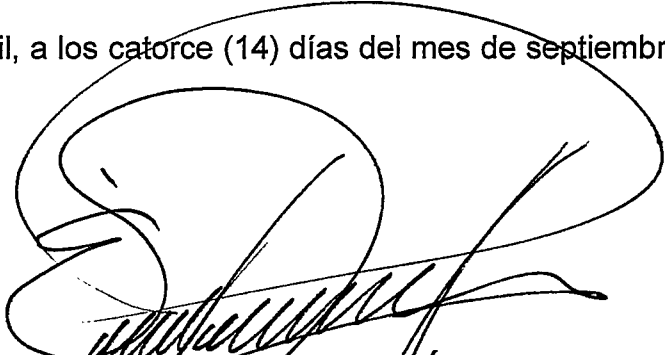
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 017 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 4

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 017 (24/08/2026), “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER**”, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 05:00 P.M. del día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) hasta las 05:00 P.M. del día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1 Código: 100.02-017-2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El ACUERDO No.017 de agosto 24 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 4:30 PM del día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El ACUERDO No.017 de agosto 24 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”, se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 4:30 PM del día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL